

“Numeral 7, para que en lo adelante su nombre se lea de la siguiente manera: Gaudy Marlenne Rodríguez Núñez, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1197128-9, Arquitecta.”

“Numeral 72, para que en lo adelante su nombre se lea de la siguiente manera: Felipe Cuello Peña, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0422561-0, Abogado.”

“Numeral 99, para que en lo adelante su nombre se lea de la siguiente manera: Vilma Esther Amador Duval, Cédula de Identidad y Electoral No. 070-0004498-7, Lic. en Administración de Empresas.”

“Numeral 343, para que en lo adelante su nombre se lea de la siguiente manera: Maribel De Los Ángeles Silva Lorenzo, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0271428-4, Lic. en Contabilidad.”

Artículo 12. Queda modificado el Decreto No. 671-10, del 27 de noviembre de 2010, en lo que respecta a Jesús Feliz Placencia, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 050-0005699-3, Abogado, para que en lo adelante su nombre se lea de la siguiente manera: “Jesús Feliz Placencia, Cédula de Identidad y Electoral No. 050-0005699-3, Abogado.”

Artículo 13. Envíese a la Procuraduría General de la República, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al Colegio Dominicano de Ingenieros Arquitectos y Agrimensores, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Educación y al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil once (2011); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 27-11 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a varias personas. G. O. No. 10604 del 24 de enero de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 27-11

VISTO: El Artículo 57, de la Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado a los siguientes servidores públicos:

1. Al señor José Luis Valdez Félix, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.012-0105540-5, con un monto de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
2. A la señora Eneliza Herrera Piña, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.012-0068706-7, con un monto de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.

Artículo 2.- El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

Párrafo: En los casos positivos, el beneficiario (a) podrá optar por aquella que más le favorezca.

Artículo 3. Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, y las mismas serán ejecutadas por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda, dentro de un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a las instituciones públicas en la Ley No.41-08, sobre Función Pública, en los casos que aplique.

Artículo 4. Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil once (2011); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ